

v.2, n.11, 2025 - Noviembre

REVISTA O UNIVERSO OBSERVÁVEL

EL DERECHO INTERNACIONAL Y CONSTITUCIONAL EN LA TUTELA JUDICIAL
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR.

INTERNATIONAL AND CONSTITUTIONAL LAW IN THE JUDICIAL
PROTECTION OF THE RIGHTS OF PERSONS WITH DISABILITIES IN
ECUADOR.

Jorge Guillermo Cedeño León¹
Adrean Oswaldo Sierra Castro²
Angie Gabriela Sánchez Erazo³
Freddy Guillermo Soria Cevallos⁴

Revista O Universo Observável

DOI: 10.69720/29660599.2025.000229

ISSN: [2966-0599](https://doi.org/10.69720/29660599.2025.000229)

¹Abogado, Magister, Docente de la Universidad de Guayaquil UG.

E-mail: jorge.cedenol@ug.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7493-0863>

²Abogado, Magister, Docente de la Universidad de Guayaquil UG.

E-mail: adrean.sierrac@ug.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-2826-2318>

³Abogada, Magister, Doctoranda y Docente e Investigador Independiente

E-mail: ab.angiesanchezerazo@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4050-7298>

⁴Abogado, Magister, Docente de la Universidad de Guayaquil UG.

E-mail: freddy.soriac@ug.edu.ec

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-4365-885X>





v.2, n.11, 2025 - Novembro

**EL DERECHO INTERNACIONAL Y CONSTITUCIONAL EN LA TUTELA JUDICIAL DE LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR**

**INTERNATIONAL AND CONSTITUTIONAL LAW IN THE JUDICIAL PROTECTION OF THE
RIGHTS OF PERSONS WITH DISABILITIES IN ECUADOR**

**Jorge Guillermo Cedeño León, Adrean Oswaldo Sierra Castro, Angie
Gabriela Sánchez Erazo e Freddy Guillermo Soria Cevallos**



PERIÓDICO CIENTÍFICO INDEXADO INTERNACIONALMENTE

ISSN
International Standard Serial Number
2966-0599

www.ouniversoobservavel.com.br

Editora e Revista
O Universo Observável
CNPJ: 57.199.688/0001-06
Naviraí – Mato Grosso do Sul
Rua: Botocudos, 365 – Centro
CEP: 79950-000

RESUMEN

Este artículo analiza el papel que desempeña el juez ecuatoriano en la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, particularmente en los ámbitos de la educación y el trabajo. A través de un enfoque doctrinal, jurisprudencial y normativo, se examina cómo la administración de justicia contribuye a garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en cumplimiento de la Constitución de 2008 y de instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, se estudian sentencias relevantes de la Corte Constitucional del Ecuador y su impacto en la vida de las personas con discapacidad, destacando los retos aún pendientes en materia de inclusión y accesibilidad.

Palabras clave: Juez; discapacidad; derechos fundamentales; educación inclusiva; derecho al trabajo.

ABSTRACT

This article analyzes the role of Ecuadorian judges in protecting the fundamental rights of persons with disabilities, particularly in the fields of education and employment. Through a doctrinal, jurisprudential, and normative approach, it examines how the administration of justice contributes to ensuring equal opportunities and non-discrimination, in compliance with the 2008 Constitution and international instruments such as the Convention on the Rights of Persons with Disabilities. It also reviews relevant decisions of the Constitutional Court of Ecuador and their impact on the lives of persons with disabilities, highlighting the challenges that remain in terms of inclusion and accessibility.

Keywords: Judge; disability; fundamental rights; inclusive education; right to work.

RESUMO

Este artigo analisa o papel desempenhado pelo juiz equatoriano na proteção dos direitos fundamentais das pessoas com deficiência, especialmente nos âmbitos da educação e do trabalho. Por meio de uma abordagem doutrinária, jurisprudencial e normativa, examina-se como a administração da justiça contribui para garantir a igualdade de oportunidades e a não discriminação, em conformidade com a Constituição de 2008 e com instrumentos internacionais, como a Convenção sobre os Direitos das Pessoas com Deficiência. Além disso, estudam-se sentenças relevantes da Corte Constitucional do Equador e o seu impacto na vida das pessoas com deficiência, destacando os desafios ainda pendentes em matéria de inclusão e acessibilidade.

Palavras-chave: juiz; deficiência; direitos fundamentais; educação inclusiva; direito ao trabalho.

INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia es uno de los pilares básicos para que el Estado constitucional de derechos en Ecuador funcione de manera real y no solo formal. En este sentido, el juez cumple un papel clave, ya que sus decisiones pueden garantizar o limitar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Este grupo social ha vivido durante años con barreras estructurales y culturales que han reducido sus posibilidades de estudiar o de integrarse plenamente al trabajo. La Constitución de 2008 reconoce esta situación y establece que las personas con discapacidad deben recibir una protección reforzada. Incluso ordena al Estado adoptar medidas de acción afirmativa que hagan posible su participación social y laboral (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 47, p. 35).

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Ecuador en 2008, refuerza este mandato. Allí se dispone que los Estados deben asegurar tanto la educación inclusiva como el acceso al trabajo en condiciones de igualdad (Naciones Unidas, 2006, arts. 24-27, p. 19). Al ser parte del bloque de constitucionalidad, estas obligaciones no

son solo recomendaciones, sino criterios que deben guiar las decisiones judiciales en el país.

La Corte Constitucional ha señalado en varias sentencias que los jueces deben aplicar el principio de igualdad material al momento de resolver conflictos relacionados con personas con discapacidad. Esto significa que no basta con aplicar la norma de manera literal: es necesario que las decisiones reconozcan las diferencias y ordenen medidas concretas que permitan superar la discriminación y garantizar un acceso efectivo a los derechos.

En diversas sentencias se ha señalado que el juez no solo debe limitarse a aplicar la ley, sino que debe garantizar la efectividad de los derechos, eliminando prácticas discriminatorias y asegurando ajustes razonables cuando sea necesario (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1158-17-EP/21, p. 14).

La revisión del papel que cumplen los jueces en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en los ámbitos de la educación y el trabajo es necesaria para valorar hasta qué punto la justicia en Ecuador contribuye a la construcción de una sociedad más justa o, por el contrario, reproduce escenarios de exclusión. En este marco, Palacios (2019) advierte que la función

judicial no deve limitar-se a aplicar mecanicamente a lei, sino que deve incorporar uma visão baseada em los derechos humanos que permita avanzar hacia una inclusión social efectiva (p. 42).

El objetivo de este estudio es examinar cómo han actuado los jueces ecuatorianos frente a los casos que involucran a personas con discapacidad, prestando atención a dos áreas clave: la educación y el empleo. Se trata de derechos que resultan determinantes para el ejercicio de otros, ya que de ellos depende tanto el desarrollo integral del individuo como su participación activa dentro de la sociedad (Carbonell, 2017, p. 88).

A partir de este análisis se busca poner en evidencia que la tarea judicial no se agota en la interpretación normativa, sino que exige asumir un papel de garantía. Esto implica que el juez adopte una postura activa y comprometida, conforme a los estándares internacionales de protección de derechos, para hacer efectivos los principios de igualdad y no discriminación en favor de las personas con discapacidad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las personas con discapacidad en Ecuador enfrentan de manera constante barreras estructurales, sociales y culturales que limitan el pleno ejercicio de sus derechos. A pesar de los avances normativos y de la ratificación de instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la brecha entre el marco jurídico y la realidad práctica sigue siendo evidente. El acceso a la educación inclusiva y al trabajo digno continúa siendo un desafío pendiente, puesto que muchas instituciones educativas carecen de ajustes razonables y en el ámbito laboral prevalecen prácticas de discriminación directa e indirecta (Palacios, 2019, p. 40).

El problema se agudiza cuando los jueces, llamados a ser garantes de derechos, adoptan una visión formalista que limita su rol a la aplicación literal de las normas. Esta postura, según Carbonell (2017), desconoce el mandato de aplicar el principio de igualdad material y las acciones afirmativas previstas en la Constitución, lo que genera sentencias que, en lugar de proteger a las personas con discapacidad, reproducen esquemas de exclusión (p. 91).

La Corte Constitucional del Ecuador ha reconocido en varias ocasiones que el acceso a la justicia de los grupos de atención prioritaria implica que los jueces deben aplicar un estándar reforzado de protección (Sentencia No. 1146-18-EP/20, p. 27). Sin embargo, en la práctica, muchas resoluciones judiciales carecen de un enfoque inclusivo y no toman en cuenta los estándares internacionales de derechos humanos.

Por ejemplo, en materia educativa, aún existen sentencias que no obligan a las instituciones

a garantizar la accesibilidad física y pedagógica, lo que mantiene a estudiantes con discapacidad en condiciones de desigualdad. En el campo laboral, aunque la Constitución establece cuotas de inclusión (art. 47, num. 7), persisten despidos arbitrarios y contrataciones simuladas que precarizan a este grupo poblacional (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 36).

El problema central, entonces, radica en la falta de una actuación judicial firme y coherente con el marco constitucional e internacional, que asegure el acceso efectivo a la educación y al trabajo para las personas con discapacidad. De allí surge la necesidad de investigar de qué manera los jueces ecuatorianos cumplen —o incumplen— su rol de protectores de los derechos de este grupo vulnerable, y cómo su intervención puede transformar la realidad de exclusión en una de inclusión social y respeto a la dignidad humana.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el rol del juez en la protección de los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador, con énfasis en los casos de acceso a la educación y al trabajo, a fin de determinar el grado de efectividad de la justicia en la garantía de igualdad y no discriminación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Examinar el marco normativo nacional e internacional que regula los derechos de las personas con discapacidad, en particular en relación con la educación inclusiva y el derecho al trabajo digno.
2. Identificar y analizar la jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional y de otras instancias judiciales ecuatorianas en casos vinculados con la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
3. Evaluar los desafíos que enfrentan los jueces en la aplicación de un enfoque de igualdad material y de derechos humanos al momento de resolver casos relacionados con personas con discapacidad.

POSIBLE SOLUCIÓN

Para enfrentar las limitaciones en la protección de los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador, se requiere una actuación judicial que trascienda la mera aplicación formal de la norma y asuma un enfoque garantista. Esto implica que los jueces deben interpretar las disposiciones constitucionales y legales de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos, aplicando de manera prioritaria la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que obliga a los Estados a garantizar ajustes razonables y acciones

afirmativas en educación y trabajo (Naciones Unidas, 2006, art. 27, p. 21).

Una posible solución consiste en fortalecer la capacitación de los jueces en materia de derechos humanos y discapacidad, de modo que sus resoluciones incorporen un estándar de protección reforzada. De acuerdo con Palacios (2019), la falta de formación especializada en discapacidad y justicia inclusiva genera fallos que reproducen desigualdades en lugar de eliminarlas (p. 44).

Asimismo, es necesario que los jueces utilicen la figura del control de convencionalidad como herramienta para asegurar que las sentencias sean compatibles con el sistema internacional de protección de los derechos humanos (Carbonell, 2017, p. 95). Esto permitiría que las decisiones judiciales garanticen de manera más efectiva los derechos de las personas con discapacidad y obliguen a las instituciones educativas y laborales a cumplir con sus deberes constitucionales.

Finalmente, una solución estructural radica en la creación de protocolos judiciales específicos para casos de discapacidad, en los que se establezcan lineamientos claros sobre cómo aplicar principios como la igualdad material, la accesibilidad y la no discriminación. Tales protocolos ya han sido implementados en otros países como Colombia y México, con resultados positivos en la inclusión social de las personas con discapacidad (García, 2020, p. 61).

JUSTIFICACIÓN

Analizar el papel de los jueces en la protección de los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador resulta necesario porque, aunque el país cuenta con normas avanzadas, todavía existe una gran diferencia entre lo que dice la ley y lo que ocurre en la práctica. La Constitución de 2008 reconoce que este grupo debe recibir una protección especial y ordena al Estado adoptar medidas de acción afirmativa para asegurar su inclusión plena en la vida social, educativa y laboral (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 47, p. 35). Sin embargo, la experiencia diaria muestra que estas garantías no siempre se cumplen, sobre todo en el acceso a la educación y al empleo.

Este trabajo se justifica porque busca evidenciar cómo las decisiones judiciales pueden marcar la diferencia entre excluir o incluir a las personas con discapacidad. Palacios (2019) señala que la tarea del juez no se reduce a aplicar normas de forma literal, sino que implica garantizar de manera efectiva los derechos humanos de este grupo (p. 46). Por ello, su actuación se convierte en una herramienta clave para asegurar la igualdad material y frenar prácticas discriminatorias.

También es relevante porque la investigación pretende fortalecer el sistema judicial ecuatoriano, orientándolo hacia un enfoque

compatible con los estándares internacionales de derechos humanos. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Ecuador, establece en sus artículos 24 y 27 que la educación inclusiva y el trabajo digno son condiciones indispensables para la integración social (Naciones Unidas, 2006, p. 20).

En el plano académico, el estudio aporta a la doctrina constitucional y a la reflexión crítica sobre el rol judicial. Carbonell (2017) recuerda que los jueces son actores centrales en la protección de derechos y que su labor incide directamente en la consolidación de un Estado social y democrático de derecho (p. 93).

Finalmente, la investigación tiene importancia práctica y social porque propone caminos para que los jueces actúen de manera más activa en la eliminación de barreras. De esa forma, se busca que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones a la educación y al trabajo. Esto no solo fortalece la justicia inclusiva, sino que contribuye a una sociedad más justa y respetuosa de la diversidad.

MARCO TEÓRICO

El análisis del rol del juez en la protección de los derechos de las personas con discapacidad requiere un sustento doctrinal y normativo que permita comprender la función judicial en un Estado constitucional de derechos. En el caso ecuatoriano, la Constitución de 2008 define al Ecuador como un Estado que reconoce a la justicia como servicio público orientado a garantizar el acceso y la tutela efectiva de los derechos fundamentales (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 75, p. 29). Bajo esta lógica, los jueces no son meros aplicadores de la ley, sino garantes de derechos con responsabilidad directa en la realización de los principios de igualdad y no discriminación.

1. La función judicial en un Estado constitucional de derechos

La teoría constitucional contemporánea plantea que en los Estados de derecho no basta con proclamar derechos en las normas, sino que se requiere un poder judicial que los haga efectivos. Alexy (2008) sostiene que los derechos fundamentales deben entenderse como mandatos de optimización, lo que implica que su aplicación exige ponderación, razonabilidad y justificación en cada caso concreto (p. 71). Así, el juez se convierte en un actor activo en la protección de los grupos vulnerables.

En esa misma línea, Ferrajoli (2011) afirma que los jueces cumplen una función de “garantía” que consiste en hacer valer los límites al poder y proteger a quienes históricamente han sufrido exclusión social (p. 215). Este planteamiento es relevante para la población con discapacidad, pues

coloca en el centro la necesidad de un juez que aplique un estándar reforzado de protección.

2. Derechos de las personas con discapacidad en el marco jurídico ecuatoriano

El reconocimiento normativo de la discapacidad en Ecuador ha tenido un progreso notable desde la Constitución de 1998, pero es con la de 2008 que se consolidan derechos específicos. El artículo 47 establece que el Estado garantizará la plena inclusión de las personas con discapacidad en los ámbitos social, educativo y laboral, y ordena la adopción de acciones afirmativas para eliminar las barreras que enfrentan (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 35).

La normativa secundaria también refuerza estas garantías. La Ley Orgánica de Discapacidades dispone que las instituciones educativas deben asegurar accesibilidad física y pedagógica, mientras que en el ámbito laboral se establece una cuota mínima de contratación del 4 % en instituciones públicas y privadas (Registro Oficial, 2012, art. 47, p. 12). La aplicación judicial de estas normas se convierte en un requisito esencial para que no queden en simples declaraciones.

3. El principio de igualdad material y su relación con la discapacidad

Uno de los pilares del marco teórico es el principio de igualdad material, el cual exige que el juez no trate a todas las personas de la misma manera, sino que considere las condiciones particulares de los grupos vulnerables. Carbonell (2017) explica que la igualdad material implica otorgar un trato diferenciado y medidas de compensación para garantizar un resultado justo (p. 94).

En materia de discapacidad, este principio se traduce en la obligación judicial de ordenar ajustes razonables, entendidos como modificaciones necesarias que permitan a la persona ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás. De acuerdo con la CDPD, la negativa a realizar ajustes razonables constituye una forma de discriminación (Naciones Unidas, 2006, art. 2, p. 10).

4. Acceso a la educación inclusiva y papel del juez

La educación es un derecho habilitante para el desarrollo personal y la participación social. Para Barton y Armstrong (2007), la educación inclusiva no es un simple acceso físico al aula, sino un proceso de transformación del sistema educativo para adaptarse a las necesidades de todos los estudiantes (p. 87). En Ecuador, el juez adquiere un rol clave al garantizar que las instituciones educativas implementen estas medidas y eliminen prácticas excluyentes.

La Corte Constitucional ecuatoriana, en la Sentencia No. 1146-18-EP/20, enfatizó que los jueces deben garantizar la accesibilidad y la no

discriminación en el ámbito educativo, ordenando a las autoridades adoptar medidas inmediatas para eliminar barreras (p. 27). Este precedente demuestra que la labor judicial puede marcar la diferencia en la inclusión efectiva.

5. Acceso al trabajo y protección judicial

El derecho al trabajo, según De la Cueva (2015), constituye no solo una fuente de ingresos, sino también un elemento de dignidad y participación social (p. 53). En el caso de las personas con discapacidad, la Constitución ecuatoriana exige que se promuevan políticas de inserción laboral y que se sancione cualquier forma de discriminación en el empleo (art. 330, p. 162).

El juez, por tanto, debe garantizar que las disposiciones sobre cuotas laborales y estabilidad se cumplan. La Corte Constitucional ha sostenido que los jueces de primera instancia tienen la obligación de aplicar el principio de favorabilidad en casos de despido de trabajadores con discapacidad, a fin de asegurar que el derecho a la estabilidad prevalezca sobre formalismos procesales (Sentencia No. 1158-17-EP/21, p. 14).

METODOLOGÍA

El presente estudio se enmarca dentro de un enfoque cualitativo, ya que busca comprender cómo los jueces en Ecuador cumplen su rol en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en materia de acceso a la educación y al trabajo. El enfoque cualitativo permite interpretar los fenómenos sociales y jurídicos desde una perspectiva crítica, atendiendo a la complejidad de la realidad y a la interacción entre normas, jurisprudencia y prácticas institucionales (Hernández, Fernández & Baptista, 2014, p. 364).

El trabajo aplica este marco metodológico de manera integrada para ofrecer un análisis completo del impacto de la función judicial en la garantía de los derechos fundamentales. Se utilizan tres métodos principales: descriptivo, bibliográfico y fenomenológico jurídico.

1. Método Descriptivo

El método descriptivo se utiliza para caracterizar la situación actual de la protección de derechos de las personas con discapacidad en Ecuador. Según Sampieri (2018), la investigación descriptiva busca especificar propiedades y rasgos relevantes de un fenómeno, a fin de detallar cómo se manifiesta en la realidad (p. 92).

Aplicación: En este estudio, el método descriptivo permite identificar las principales barreras que enfrentan las personas con discapacidad en educación y trabajo, así como examinar la respuesta judicial a dichas problemáticas. Esto incluye la descripción de casos emblemáticos resueltos por la Corte Constitucional y otros tribunales, en los que se evalúa la actuación judicial frente a situaciones de discriminación.

2. Método Bibliográfico

El método bibliográfico constituye la base para el análisis doctrinal y normativo. De acuerdo con Arias (2012), este método consiste en la revisión sistemática de fuentes primarias y secundarias con el fin de obtener información actualizada y fundamentada para el desarrollo de la investigación (p. 56).

Aplicación: En la investigación se emplean fuentes normativas (Constitución del Ecuador, Ley Orgánica de Discapacidades, tratados internacionales), jurisprudenciales (sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador) y doctrinales (autores como Ferrajoli, Alexy, Carbonell, Palacios, entre otros). Estas fuentes permiten contrastar la teoría con la práctica judicial y ofrecer un marco sólido de análisis.

3. Método Fenomenológico Jurídico

El método fenomenológico jurídico se centra en comprender la experiencia de los sujetos en el marco de la aplicación del derecho. Husserl (1990) plantea que la fenomenología busca describir la experiencia vivida y la manera en que los actores sociales perciben los fenómenos (p. 41). En el ámbito jurídico, esto significa analizar cómo las personas con discapacidad experimentan el acceso —o la falta de acceso— a la justicia.

Aplicación: En este trabajo, el método fenomenológico jurídico se aplica para interpretar el impacto real de las decisiones judiciales en la vida de las personas con discapacidad. Se examina cómo las sentencias que reconocen ajustes razonables o que ordenan la inclusión laboral transforman la experiencia cotidiana de este grupo social, contrastando las normas con su efectividad en la práctica.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Definición

Los resultados de este estudio permiten identificar cómo el rol del juez en Ecuador influye directamente en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, en especial en materia de educación y trabajo. La discusión parte de la premisa de que la labor judicial debe alinearse con la Constitución de 2008 y con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Según Carbonell (2017), los jueces deben asumir una función activa en la protección de grupos en situación de vulnerabilidad, aplicando el principio de igualdad material (p. 93).

Ejemplos de Implementación y Resultados

En el ámbito educativo, la Corte Constitucional ha establecido que las instituciones están obligadas a garantizar accesibilidad pedagógica y física para estudiantes con discapacidad. En la Sentencia No. 1146-18-EP/20, la Corte ordenó a una universidad pública implementar

ajustes razonables para un estudiante con discapacidad visual, señalando que la falta de estos constituía discriminación (p. 27). Este resultado evidencia que la actuación judicial puede transformar prácticas institucionales excluyentes.

En el campo laboral, la Sentencia No. 1158-17-EP/21 protegió a un trabajador con discapacidad frente a un despido arbitrario, ratificando que los jueces deben aplicar un estándar reforzado de protección en materia de estabilidad laboral (p. 14). Estos casos reflejan que, cuando el juez adopta un enfoque inclusivo, los fallos generan efectos concretos en la vida de las personas con discapacidad.

Cuestiones Éticas

El debate ético se centra en el deber judicial de evitar que las normas se apliquen de manera formalista, sin atender a la realidad social. Ferrajoli (2011) sostiene que el juez debe garantizar el goce efectivo de los derechos, lo que implica una responsabilidad ética con quienes han sido históricamente marginados (p. 217). En este contexto, emitir sentencias que ignoren la discapacidad supone una omisión que perpetúa la desigualdad.

Regulación y Normativas Necesarias

A pesar de los avances, aún existen vacíos en la normativa secundaria. La Ley Orgánica de Discapacidades (2012) establece medidas como la cuota laboral del 4 %, pero en la práctica su cumplimiento es limitado y la supervisión judicial insuficiente (Registro Oficial, 2012, art. 47, p. 12). Se requiere fortalecer la regulación con protocolos judiciales que obliguen a los jueces a aplicar ajustes razonables de forma uniforme, evitando disparidades en la jurisprudencia.

Estudios de Caso y Experiencias Internacionales

La experiencia internacional muestra avances relevantes. En Colombia, la Corte Constitucional ha emitido decisiones en las que se ordena la inclusión inmediata de estudiantes con discapacidad en programas regulares de educación (Sentencia T-573/14, p. 6). En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resaltado que el principio de igualdad exige al juez adoptar medidas diferenciadas en favor de las personas con discapacidad para lograr una verdadera equidad (SCJN, 2019, p. 15). Estos ejemplos ofrecen referentes valiosos para el Ecuador.

Normativa Ecuatoriana sobre el tema

En el caso ecuatoriano, la Constitución de 2008 (art. 47) y la Ley Orgánica de Discapacidades (2012) constituyen la base jurídica que obliga al Estado y a las instituciones privadas a garantizar la inclusión plena. Sin embargo, el verdadero impacto de estas normas depende de cómo los jueces las apliquen en sus decisiones. La Corte Constitucional, al interpretar el bloque de constitucionalidad, ha

recordado que los jueces de todas las instancias deben aplicar los tratados internacionales de derechos humanos como parte del ordenamiento jurídico (Sentencia No. 001-10-SAN-CC, p. 9).

CONCLUSIONES

1. El análisis demuestra que el rol del juez en Ecuador es esencial para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, especialmente en educación y trabajo. La Constitución de 2008 establece un marco normativo avanzado, pero su eficacia depende de la interpretación judicial que incorpore el principio de igualdad material y el bloque de constitucionalidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 47, p. 35).

2. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana ha marcado precedentes importantes al reconocer la obligación de implementar ajustes razonables en instituciones educativas y garantizar la estabilidad laboral de las personas con discapacidad. No obstante, persiste una brecha significativa en la aplicación uniforme de estos criterios por parte de los jueces de instancias inferiores (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1158-17-EP/21, p. 14).

3. A nivel ético, los jueces enfrentan el desafío de abandonar posturas formalistas y asumir un enfoque garantista. Siguiendo a Ferrajoli (2011), el juez debe actuar como garante de los derechos fundamentales, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad (p. 217).

4. Los resultados comparados con experiencias internacionales en países como Colombia y México evidencian que el fortalecimiento del rol judicial en materia de discapacidad es posible y genera transformaciones significativas en la inclusión educativa y laboral (García, 2020, p. 63).

5. Se concluye que la falta de protocolos judiciales específicos, la limitada capacitación en derechos de las personas con discapacidad y la ausencia de criterios unificados generan inseguridad jurídica y afectan el acceso real a la justicia de este grupo social.

RECOMENDACIONES

1. Capacitación judicial especializada: Es necesario que los jueces ecuatorianos reciban formación continua en materia de derechos humanos y discapacidad, con énfasis en la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Naciones Unidas, 2006, p. 20).

2. Protocolos judiciales obligatorios: Se recomienda la elaboración de lineamientos específicos para la resolución de casos relacionados con discapacidad, garantizando uniformidad en la jurisprudencia y evitando resoluciones contradictorias.

3. Fortalecimiento del control de convencionalidad: Los jueces deben aplicar de manera directa los estándares internacionales en sus decisiones, asegurando que las sentencias respeten el principio de igualdad y no discriminación (Carbonell, 2017, p. 95).

4. Supervisión y cumplimiento de sentencias: Se sugiere que el Consejo de la Judicatura establezca mecanismos de seguimiento para garantizar que las resoluciones judiciales en materia de discapacidad se ejecuten plenamente.

5. Intercambio de buenas prácticas internacionales: Ecuador debe incorporar experiencias exitosas de otros países de la región, como los fallos de la Corte Constitucional de Colombia en educación inclusiva y las resoluciones de la Suprema Corte mexicana sobre igualdad material (SCJN, 2019, p. 15).

REFERENCIAS

- Alexy, R. (2008). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Álvarez, M. (2020). Inclusión laboral de las personas con discapacidad en Ecuador: avances y desafíos. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 30(2), 55-72.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Guía para su elaboración*. Caracas: Episteme.
- Barton, L., & Armstrong, F. (2007). *Policy, experience and change: Cross-cultural reflections on inclusive education*. Dordrecht: Springer.
- Carbonell, M. (2017). *El juez constitucional y los derechos fundamentales*. México: Porrúa.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. Quito: Asamblea Constituyente.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia No. 1146-18-EP/20. Quito: Corte Constitucional.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 1158-17-EP/21. Quito: Corte Constitucional.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). Sentencia No. 001-10-SAN-CC. Quito: Corte Constitucional.
- De la Cueva, M. (2015). *Derecho del trabajo*. México: Editorial Porrúa.
- Díaz, A. (2018). Los derechos de las personas con discapacidad en la Constitución del Ecuador de 2008. *Revista Iuris Dictio*, 21(1), 105-120.
- Ferrajoli, L. (2011). *Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia* (Vol. II). Madrid: Trotta.
- García, J. (2020). Justicia inclusiva y discapacidad en América Latina. *Anuario de Derecho*

- Constitucional Latinoamericano*, 26(2), 59-75.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). México: McGraw-Hill.
- Husserl, E. (1990). *Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ley Orgánica de Discapacidades. (2012). Registro Oficial Suplemento 796 de 25 de septiembre de 2012. Quito: Asamblea Nacional.
- Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Nueva York: ONU.
- Palacios, A. (2019). *Discapacidad, derechos humanos y justicia inclusiva*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Sampieri, R. H. (2018). *Metodología de la investigación* (7.^a ed.). México: McGraw-Hill.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2019). *Igualdad y no discriminación en personas con discapacidad: criterios jurisprudenciales*. México: SCJN.